



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: Aprueba Modificación Reglamento Ayudas Sociales de la I. Municipalidad de Coihueco.

DECRETO: 3512
COIHUECO, 25 MAY 2017

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 Del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" publicada en el Diario Oficial el 26/07/2006.
2. Ley N° 18.575 Bases generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Reglamento de Ayudas Sociales, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2353 de Fecha 23 de mayo de 2011 y modificación del mismo, acordado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo de 2017.
2. Necesidad de regular y modificar el reglamento de ayuda social existente, a fin de contar con un instrumento que permita la administración eficiente y justa de recursos municipales destinados a asistencia social.
3. 2.- Certificado N° 238, de Fecha 02 de mayo de 2017, del Secretario Municipal informando que en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 02 de mayo de 2017, el Honorable Concejo Municipal aprobó Modificación del reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

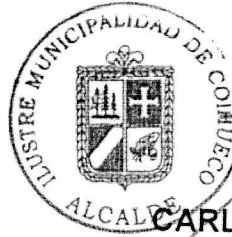
1. **Apruébese** en todas sus partes Modificación de Reglamento de Ayuda Social Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coihueco, aprobado en sesión extraordinaria N° 15 de fecha 02 de mayo de 2017.

2. La supervisión de la Aplicación del presente reglamento estará a cargo de la DIDECO.
3. **Impútese** el gasto que incurra en dicho reglamento al "Área Gestión, Programas Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, Asistencia Social, del Presupuesto Municipal Vigente.
4. **Publíquese** el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco, www.municoihueco.cl, Decretos Alcaldicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

Distribución:

/Secretaría Municipal
/Secretaría DIDECO
/Carpeta Programa
CCHA/CGV/VFF/cmm.-

REGLAMENTO AYUDA SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

TITULO I
GENERALIDADES

El presente reglamento, establece los requisitos y regula el procedimiento para la asignación y entrega de ayuda social situacional para personas por parte de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, entendiéndose por tal; los aportes en bienes o servicios efectuados directamente a las personas o familiares en situación de indigencia, pobreza o necesidad manifiesta.

Con esta normativa interna, se busca administrar en forma eficiente y justa los recursos municipales destinados a asistencia social, con perspectivas de promoción del desarrollo humano y social, orientado a superar las carencias o dificultades que presenten sus habitantes en situación de necesidad social manifiesta.

ARTICULO 1°: Para el fin antes indicado, la Municipalidad de Coihueco, incluirá en su presupuesto anual una partida de recursos económicos destinada a ayudas sociales, el cual se distribuirá según necesidades indicadas en el plan de compras anual dejando un excedente para aquellos casos que no se efectúan a través del portal de Chile Compra.

ARTICULO 2°: La inversión en entrega de ayudas, deberá respetar el presupuesto anual vigente; esto es, el gasto anual no podrá exceder el presupuesto total permitido para dicho fin, salvo que por la alta demanda el Concejo Municipal aprobara una modificación presupuestaria que incrementara los recursos, los que podrán ser utilizados en el o los meses siguientes, hasta el máximo que permita el avance del año.

ARTICULO 3°: La ayuda social será calificada y entregada, a través del Departamento Social (o sección de asistencia Social) de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Este Departamento o Sección, estará a cargo de un profesional del área, Asistente y/o Trabajador Social quien será el responsable de administrar debidamente los recursos destinados a este fin, en este objetivo será el responsable de planificar y programar anualmente las necesidades y acciones de ayuda social. Debiendo entregar oportunamente a alcaldía, esto es, antes de la primera semana de octubre de cada año. Sus necesidades, programas y presupuestos estimados para el año siguiente. Ello con el fin de ser estudiadas e incorporadas al proyecto de presupuesto municipal que le Alcalde presente anualmente al concejo.

ARTICULO 4°: El Municipio podrá otorgar Ayuda Social, solo en bienes o servicios, en ningún caso en dinero. Salvo las trasferencias por concepto de becas para enseñanza superior conforme a su reglamento.

ARTICULO 5°: Para acceder a ayuda social en la comuna de Coihueco se deberá cumplir los siguientes requisitos básicos:

- Tener residencia permanente en la comuna de Coihueco.
- Contar con el registro social de hogares o instrumento de focalización Estatal vigente también en la comuna de Coihueco.
- Presentar situación socioeconómica de indigencia o pobreza material manifiesta.

ARTICULO 6°: Los profesionales a cargo del área social (Trabajadores y/o Asistentes Sociales) y en particular de la entrega de ayuda social, deberán velar por el debido cumplimiento de requisitos y procedimientos en el presente Reglamento. Su incumplimiento será objeto de responsabilidad y medidas que corresponde de acuerdo al Estatuto Administrativo.

TITULO II

TIPOS DE AYUDAS QUE PUEDAN OTORGARSE Y REQUISITOS ESPECIALES.

ARTICULO 7°: Los aportes de Asistencia Social del Municipio de Coihueco podrán corresponder a las siguientes aéreas:

- 1.- Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.**
- 2.- Equipamiento y útiles básicos del hogar:** camas, colchones, frazadas y otros implementos de ropa de cama.
- 3.- Alimentación:** cajas de alimentos.
- 4.- Salud:** aportes para cancelaciones de exámenes, compra de medicamentos, prótesis o implementos médicos, pasajes por razones de atención médica, pañales y alimentos especiales.
- 5.- Educación:** Aportes en bonos escolares, arancel, matrículas, útiles escolares, uniformes y calzado escolar.
- 6.- Cancelación de servicios básicos:** Agua Potable y Luz Eléctrica.
- 7.- Servicios Fúnebres.**

En cada caso atendido, el Municipio de Coihueco fomentara el esfuerzo y la participación activa del solicitante y su red de apoyo familiar, en la solución de las carencias específicas que los afectan. Propendiendo a la inserción de los diversos programas de protección y desarrollo social destinados a superar las condiciones de pobreza y marginalidad.

ARTICULO 8°: La ayuda para mejoramiento de condiciones de habitabilidad podrá considerar materiales de construcción tales como; Forro en paredes o cielo (masisa, vulcanitas o similar), Internit, fieltros, Zinc en 5v y para el techo zinc acanalado u otros destinados a reparación o mejoramiento de viviendas precarias o para la autoconstrucción de soluciones habitacionales provisorias. También se considera la posibilidad de entrega de viviendas de emergencias en casos de urgencia y situaciones especiales debidamente calificadas como riesgo por violencia intrafamiliar, desalojos, vulnerabilidades particulares de salud, hacinamiento, adultos mayores desprotegidos, indigentes u otros casos. Además, y en casos justificados a través de informe social se podrá aportar en la instalación de electrificación del hogar y en mejoras sanitarias como por ejemplo, aporte en la adquisición de contenedores de fosas sépticas y kit de baños entre otras ayudas para el mejoramiento de las condiciones eléctricas y sanitarias del domicilio.

La entrega de este tipo de ayuda social se otorgará previa evaluación y calificación realizada por el profesional competente considerando visita en terreno. Se propenderá siempre a lograr un esfuerzo básico del beneficiario ya sea de tipo económico, dentro de sus posibilidades reales al menos de mano de obra si no hay limitantes físicas o de edad.

ARTICULO 9°: No estará permitida, la entrega de materiales para reparación o construcción de espacios no habitacionales, tales como, bodegas, galpones, techos para vehículos, circulaciones cubiertas, cocinas secundarias u otras similares. Queda incluida la posibilidad de ayuda en materiales para mejoramiento de cocina cuando esta se parte vital del funcionamiento diario en familias rurales pobres.

ARTICULO 10°: No estará, permitida a su vez, la entrega de ayuda en materiales de construcción a jefes de hogares o integrantes de este, asignatarios de vivienda SERVIU, ya que cuentan con un subsidio del estado en la materia, para una solución habitacional básica.

ARTICULO 11°: Para la ayuda en soluciones habitaciones de emergencia se requerirán los siguientes requisitos adicionales:

- 1.- **Fotocopia de cédula de identidad** (ambos cónyuges en caso de parejas)
- 2.- **Certificado de no ser asignatario de vivienda SERVIU** ni postulante ni cónyuge o pareja según registro social de hogares. Otorgado por la oficina de gestión habitacional.
- 3.- **Certificado de registro social de hogares** o instrumento de focalización Estatal vigente que garantiza que el postulante es residente de la comuna por un periodo mayor a 6 meses.

- 4.- **Certificado de terreno** para emplazar la vivienda de emergencia: Pudiendo ser escrituras regulares, posesión efectiva en que consiste que es heredero o autorización notarial o en registro civil de parte de los padres, familiares, vecino o tercero que corresponda para instalar y vivir en la mediagua, por un plazo mínimo de 3 años. Es importante que el departamento Social estudie y se cerciore que el beneficiario vaya a utilizar realmente la vivienda de emergencia, que no exista una venta encubierta al dueño del terreno o por cualquier otra razón o inestabilidad de la situación quede en desuso.
- 5.- Para la instalación de la vivienda de emergencia en forma provisoria en terreno municipal fiscal o bien nacional de uso público se requerirá acuerdo de concejo municipal en consideración de las normas o leyes que rigen este tema.

ARTICULO 12°: Ayuda Social en Salud

La ayuda social en salud puede contemplar aportes para pago de las siguientes prestaciones:

- 1.- **Exámenes de laboratorio y de imagenología** (radiografías, ecotomografía, scanner, resonancia nuclear magnética, endoscopias entre otras).
- 2.- **Medicamentos** para casos en que éste no se pueda obtener bajo el sistema público cualquiera fuese su medio (consultorio, farmacia comunitaria, etc).
- 3.- **Ayudas técnicas** para discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis, baños portátiles, colchones antiescaras y otros requeridos bajo orden médica)
- 4.- **Lentes ópticos y audífonos.**
- 5.- **Pasajes** para el traslado a centros de salud de otras comunas y regiones del país.
- 6.- **Pañales y alimentos especiales** de indicación médica.

Para cada una de estas ayudas se requerirán los comprobantes que correspondan, tales como; informes sociales derivados de centro de salud cuando sea atendido en el sistema público, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas y otros que proceda justificar cada caso.

ARTICULO 13°: Ayuda Social para Educación

Se considera en este ámbito lo siguientes:

- 1.- **Vestuario para escolares;** ayudas dirigidas a estudiantes que no cuenten con el vestuario mínimo para sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficio deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional de la comuna de Coihueco.
- 2.- **Útiles escolares** esenciales para el desarrollo de los estudios.

- 3.- **Beca municipal de aporte** para alumnos de educación superior otorgada mediante reglamento especial para dicho fin.
- 4.- **Bono de transporte** para estudiantes que pertenezcan a familias de escasos recursos económicos o vulnerables de la comuna de Coihueco según el instrumento Estatal de focalización vigente y que cursen la enseñanza media o superior, sea técnica o profesional, susceptibles de recibir el documento a través del cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones acredita la calidad de estudiante regular y que permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar.

El presente beneficio podrá ser recibido una vez en el año y estará sujeto al presupuesto municipal destinado a este concepto en cada año. Será incompatible con la entrega de otra ayuda social Municipal para gastos de estudio del alumno y beneficiará a solo un integrante por familia.

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores nivel de estudio y factor socioeconómico contemplados en el presente Reglamento, el corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

Factor nivel de estudio.

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde los alumnos que estudien en centros de estudios de enseñanza superior sea técnica o profesional, obtendrán 70 puntos y 25 puntos al tramo correspondiente a alumnos que estudien en enseñanza media.

Escala de medición	
Factor nivel de estudio	
Nivel	Puntaje Otorgado
Superior	70 Pts.
medio	25 Pts.

Factor calificación socioeconómica

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 40% de vulnerabilidad que es porcentaje mínimo indicado en el Registro Social de Hogares, equivale a 30 puntos y 5 puntos al tramo correspondiente entre el 81-90% que es el porcentaje máximo posible de ser postulado. Es necesario precisar que el tramo 10% mayores

ingresos, no es posible de ser postulado a este beneficio dado que no califica dentro del grupo considerado como vulnerable o de escasos recursos.

Escala de medición	
Factor socioeconómico	
% tramo	Puntaje Otorgado
40%	30 Pts.
41-50%	25 Pts.
51-60%	20 Pts.
61-70%	15 Pts.
71-80%	10 Pts.
81-90%	5 Pts.

Las postulaciones serán calificadas y resueltas aplicando el presente Reglamento, por el Director de Desarrollo Comunitario y Asistente Social quienes están encargados de: Revisar, verificar, analizar y evaluar todos los antecedentes presentados por los postulantes para asignarles el orden de prelación que corresponda y confeccionar un listado.

Los documentos requeridos para la postular al presente beneficio son los siguientes:

- Formulario de postulación
- Registro Social de Hogares o instrumento Estatal de focalización vigente.
- Certificado de alumno regular del año en curso

Factor tipo de educación y localización (solo para enseñanza media).

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde los alumnos que estudien en centros de estudios públicos de Coihueco, tendrán puntaje máximo de 20 puntos, seguidos por aquellos centros públicos de otras comunas (15 pts), posteriormente se puntuará con 10 y 5 puntos para los alumnos que estudien en centros particulares subvencionados de Coihueco y otras comunas respectivamente. El presente Factor estará sujeto a observaciones que los responsables de analizar las postulaciones, podrán realizar a los establecimientos educacionales, con el fin de ratificar la necesidad de movilización de transporte público para los alumnos postulantes al presente beneficio.

Es necesario precisar que aquellos alumnos que estudien en centros de educación privada, no resulta posible de ser postulado a este beneficio dado que no califica dentro del grupo considerado como vulnerable o de escasos recursos.

Escala de medición		Factor
tipo de educación y localización		
Tipo de educación	localidad	Puntaje Otorgado
Pública	Coihueco	20 Pts.
Pública	Otras comunas	15 Pts.
Particular subvencionado	Coihueco	10 Pts.
Particular subvencionado	Otras comunas	5 Pts.

ARTICULO 14° Apoyo Nutricional:

Se considera la entrega de una caja de alimentos básicos para la alimentación de una familia. Este tipo de beneficio podrá otorgarse máximo tres veces durante un año dependiendo de las necesidades de la familia y no será compatible con otra ayuda en paralelo.

Se contemplará también el aporte eventual de leche y otros alimentos especiales para lactantes en riesgo alimentario y nutricional según lo acredite el profesional competente (Nutricionista o Matrona) e informe social de la profesional del centro de salud cuando proceda.

ARTICULO 15°: Pago de Servicios Básicos: se contemplará aportes para pago eventual de boletas de Agua Potable y Luz eléctrica, este tipo de ayuda podrá otorgarse máximo una vez por año, priorizando con la familia la ayuda de mayor relevancia.

Artículo N°16: Servicios Fúnebres: consistente en aporte para urna o servicios fúnebres a familias en situación de necesidad manifiesta, calificada por el profesional competente.

No se considerará el aporte al servicio fúnebre en aquellos casos en que el difunto sea beneficiario de cuota mortuoria en su respectiva AFP u otro servicio estatal o privado, ya que dichos servicios cuentan con estos beneficios.

Para los casos debidamente calificados se considerará un aporte aproximado de 3 UTM para la cancelación de un servicio funerario básico emitido por la empresa particular al municipio, salvo aquellos casos debidamente justificados por el profesional competente.

TITULO III PROCEDIMIENTOS

ARTICULOS 17º: Toda solicitud de ayuda social debe ser presentada ante el Departamento Social en forma personal, en los lugares que este fije para su atención. Por razones propias de algunas situaciones como enfermedad, discapacidades graves u otra situación debidamente calificada por el profesional Asistente y/o Trabajador Social, se aceptarán solicitudes de ayuda por parte de terceros; familiares directos o en su defecto dirigentes comunitarios.

ARTICULO 18º: La procedencia de la ayuda social será determinada por el profesional Asistente y/o Trabajador Social y, quien en su informe social caracterizará el caso y recomendará el tipo y cantidad de ayuda a entregar, expresando los fundamentos correspondientes.

ARTICULO 19º: Toda persona o familia que reciba aportes asistenciales por parte de la Municipalidad de Coihueco será ingresada al registro informático de transparencia activa, el cual se entregará mensualmente para dar cumplimiento a la solicitud de transparencia municipal vigente, el que consignará a lo menos: tipo y cantidad de ayuda social otorgada, fecha de entrega y valores asignados a la ayuda cuando corresponda. Dicho registro deberá ser enviado para publicación por los profesionales a cargo.

ARTICULO 20º: El procedimiento administrativo para la asignación de los aportes sociales incluirá los siguientes pasos:

- 1.- **Entrevista personal** al usuario o tercero según proceda, para poder evaluar situación socioeconómica del caso.
- 2.- **Presentación de documentación** de respaldo que acredite la situación de vulnerabilidad social planteada y necesidad en particular de ayuda solicitada, como, por ejemplo; recetas, antecedentes de hospitalización, informe social, solicitud de exámenes u otros en el caso de salud.
- 3.- El profesional competente verificará antecedentes sociales del solicitante disponibles en los sistemas informáticos; RSH o instrumento de focalización Estatal vigente, registro de ayudas sociales recibidas con anterioridad.

- 4.- **Visita domiciliaria**, cuando sea necesario para evaluación en terreno de las necesidades planteadas. Esta visita será obligatoria para definir aportes en casos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, enfermedades crónicas, siniestros, entrega de solución habitacional de emergencia y en general cuando la ayuda supere los \$50.000.-, salvo las cajas de alimentos que presentan un costo inferior.
- 5.- Cuando la ayuda social sea menor a \$50.000.- como, por ejemplo, ayuda en pasajes, alimentos especiales, medicamentos, el profesional podrá respaldar su informe con la entrevista, los documentos recibidos, RSH y demás fuentes informáticas existentes, siempre y cuando el profesional cuente con un informe social no superior a 4 meses desde la fecha de la visita que indique dicho informe.
- 6.- Determinación de ayuda factible de entregar: el profesional a cargo evaluará la ayuda requerida y acorde al presupuesto disponible determinará la ayuda factible de entregar.
- 7.- Hecha la evaluación y determinación antes indicada hará entrega al solicitante de una orden de ayuda para retirar en bodega de Departamento Social o en bodega Municipal para el caso de materiales de construcción. Considerando un plazo máximo de 15 días hábiles para materiales de construcción, salvo en aquellas situaciones que por falta de presupuesto para ayudas sociales no permitan responder dentro del plazo indicados.
- 8.- Determinada la ayuda, se realizará las gestiones con Adm. Y Finanzas para la adquisición de bienes y/o servicios a entregar.
- 9.- Una vez recibido los materiales en bodega municipal serán entregados a los beneficiarios despachando las respectivas órdenes de entrega emitidas por el Departamento Social. El encargado de bodega deberá tomar la firma correspondiente al beneficiario para el debido registro y control.


ARTICULO 21°: El uso de la ayuda social será debidamente fiscalizada por el Departamento Social o funcionario municipal asignado para ello. Si se comprobare un uso indebido de la ayuda entregada, se registrará en la ficha social del beneficiario, a fin de ser considerado como antecedente en futuras solicitudes. Esto sin perjuicio de otras medidas factibles como el retiro de la ayuda en el caso de materiales de construcción, viviendas de emergencia u otro tipo de ayuda material que pudiera haber entregado el municipio. Así como también otras acciones civiles que se estimen en el caso de venta de materiales o vivienda de emergencia.

ARTICULO 22°: El Departamento Social deberá responder con prontitud y eficacia en los requerimientos de ayudas sociales en alimentos y medicamentos que se requieran y

se califiquen de urgencia disponiendo para ello un plazo aproximado de 5 días, salvo aquellas situaciones en lo que se dependa de la disponibilidad de terceros (farmacias o similar). Para la entrega de soluciones habitaciones de emergencia se dispondrá de un plazo aproximado de 20 días, salvo en aquellas situaciones que se generen en paralelo y que por urgencia permitan discriminar primero entre una situación y otra.

ARTICULO 23º: Corresponde al Director de desarrollo Comunitario planificar y controlar la disponibilidad Presupuestaria en el ítem Ayudas Sociales, siendo responsable de no excederse en el gasto por este concepto.

ARTICULO 24º: La presente modificación del reglamento de ayudas sociales regirá a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba. Cualquier modificación del mismo será motivo de estudio y aprobación a nivel de Concejo Municipal.



VICTOR FLORES FUENTES
DIDECO

